

## LOS BIENES «SUPERFLUOS» EN LA SOCIEDAD ACTUAL

*SUMARIO: Dos grandes ideas que condicionan el problema en la Edad Media: el ahorro con equivalente a atesoramiento, y la distinción y estabilidad del «estado» propio de cada clase social. Facilidad de distinguir entonces «lo superfluo» que Santo Tomás se inclina a destinarlo íntegramente a la limosna.—Cambio de supuestos en los siglos XVI y XVII; crisis consiguiente de la teoría del interés y del concepto y realidad de bienes superfluos; posición menos categórica de los teólogos y moralistas.—Se consolidan y extienden en nuestros días las inversiones productivas del dinero y la crisis de las clases sociales; cambia en consecuencia el concepto de lo superfluo y la consideración de la limosna. Lo esencial es que los bienes materiales deben redundar en provecho de todos, cumpliendo su función social: la forma primaria de cumplirla es la inversión productiva con mentalidad social; la forma secundaria y supletoria es la limosna.—No se deben tolerar bienes ociosos ni consumos «funcionalmente» suntuarios. Aplicación actual de la doctrina de Santo Tomás.*

Es preciso comenzar afirmando que el problema de los bienes superfluos, como tal, ha perdido en nuestros días la mayor parte de la importancia característica que pudo haber tenido en los siglos medievales, e incluso más tarde en los siglos XVI y XVII.

Creo que esta pérdida de importancia se ha debido sobre todo a la evolución de dos grandes ideas: la de ahorro y la de clases o estado social.

En el mundo económico-social de la Edad Media eran equivalentes los términos ahorro y atesoramiento. Ahorrar y atesorar eran a su vez sinónimos de acumular, de amontonar, de almacenar. Los bienes y el dinero metálico iban llenando las trojes, alacenas y arcas familiares. No se pensaba generalmente en dar al dinero un destino reproductivo; ni ofrecía grandes oportunidades para ello aquella economía medieval fundamentalmente estacionaria; monopolizada en el aspecto industrial por los gremios; desintegrada en pequeñas unidades por la falta de una fuerte soberanía nacional, el estado de los caminos y las dificultades de los transportes.

El dinero era considerado simplemente como un instrumento de cambio o como un medio ventajoso de acumular riqueza. En estas circunstancias era muy cierta la idea aristotélica sobre la esterilidad de la moneda: «La riqueza no engendra riqueza». De aquí que lógicamente no se viera la justificación moral del préstamo a interés y fuera condenado éste. Sencillamente se ahorraba para asegurar la espléndidez de la vida y del consumo futuro.

Por otro lado la comunidad medieval partía de un hecho que no se discutió con eficacia hasta 1789. El hecho de la jerarquización natural o cuasi-natural de la sociedad en distintos estratos o categorías sociales: la nobleza, el clero, el estado llano; en el estado llano los hombres libres y los siervos; entre los hombres libres los mercaderes, los campesinos, los pertenecientes a las distintas asociaciones gremiales; en cada gremio los maestros, los aprendices. Era ésta una realidad socialmente admitida. A nadie, y menos a las clases superiores, se les discutía el derecho de conservar el rango de vida correspondiente a su categoría social. «Nadie está obligado —decía Sto. Tomás— a vivir de un modo que a su estado no convenga» (2, 2, q. 32). Un jacobino en el s. XIII hubiera sido considerado como un verdadero portento y fenómeno del género humano.

En este ambiente la idea de superfluidad resulta particularmente clara: «son bienes superfluos los que quedan al propietario después de haber satisfecho las obligaciones que trae consigo el cúmulo de necesidades y bienes convenientes, no solamente al perfeccionamiento y al tenor de su vida personal, sino al de su familia, tal como está constituido dentro del Estado y de la sociedad»<sup>1</sup>.

A pesar de que el mismo Sto. Tomás admite cierta elasticidad en la determinación de los bienes superfluos<sup>2</sup>, se comprende perfectamente la posibilidad y el significado de que a una persona rica de la Edad Media le sobre la mitad o la tercera parte de sus arcas repletas, después de haber atendido a sus propias necesidades, a las de sus familiares y a los gastos sobriamente normales dentro de su categoría social.

¿Cuál ha de ser el destino de esos bienes sobrantes, de acuerdo con los principios de la moral? Esta es propiamente la pregunta concreta, circunstancial, a la que respondieron los grandes teólogos y filósofos medievales.

Creo será interesante recoger brevemente algunas de sus respuestas más significativas, y sobre todo los principios en que las fundaron.

Testimonios de Sto. Tomás: 1) «Como el uso de las riquezas está ordenado al socorro de las necesidades de la vida presente..., es manifiesto que quien no se sirve de ellas para este fin o las emplea arbitrariamente se desvía de la virtud. Y por eso obliga el precepto de la ley a que después de haber provisto uno a las necesidades de la vida y del estado personales y familiares, distribuya lo que le sobra en limosnas para atender ordenadamente a las necesidades ajenas, primeramente a las de la vida y después a las del estado»<sup>3</sup>.

2) «Los diezmos que se reservaban para el sacrificio no subsisten en la Ley Nueva... En cambio los que se habían de compartir con los indi-

<sup>1</sup> AZPIAZU: *La Moral ante los bienes superfluos*. FOMENTO SOCIAL, 2 (1947), pág. 411.

<sup>2</sup> *Summa Theologica*, 2, 2, q. 36, a. 3: «añadidas muchas cosas no se puede decir que sea más de lo necesario al propio estado; quitadas otras muchas no se puede decir que sea menos de lo necesario al mismo».

<sup>3</sup> *In IV Sent.*, dist. 15, q. 2, a. 1, q. 4, sol. 4.

gentes, se aumentan, por cuanto el Señor no manda dar a pobres sólo la décima parte, sino todo lo superfluo, según aquello de S. Lucas: lo que os sobre dadlo de limosna» (Lc. XI, 41) <sup>4</sup>.

3) «Aunque tiene que dar lo superfluo a los pobres, no está obligado a distribuirlo entre todos...» <sup>5</sup>.

4) «Según el orden natural instituido por la divina providencia, las cosa inferiores están ordenadas para que por su medio se satisfaga a las necesidades de los hombres. Por lo tanto, la división y apropiación de las cosas... no impide que se satisfaga con tales cosas a las necesidades de los hombres. De ahí que las cosas que algunos poseen sobreabundantemente se deban por derecho natural al sustento de los pobres» <sup>6</sup>.

Por lo tanto, el testimonio literal de Sto. Tomás está indudablemente a favor de la entrega total de los bienes sobrantes.

Dadas sus inquietudes económicas, especialmente interesante es también la opinión de Alejandro de Halés, quien con los mismos argumentos más o menos que Sto. Tomás llega a la censura decidida de quienes capitalizan «con espíritu de avaricia y codicia, sin motivo de necesidad propia o ajena; tal capitalización está prohibida para todos...» <sup>7</sup>. Según él, las cosas superfluas no se pueden conservar según justicia, sino que probablemente se deben por entero a los pobres <sup>8</sup>.

Ahora bien, desde el momento que podemos sospechar fundadamente que las circunstancias económico-sociales de la época, tan diferentes de las nuestras, han influido esencialmente en la opinión de estos autores medievales, no tenemos derecho a apelar sin más a su autoridad, sino únicamente a atender a la fuerza de sus argumentos morales.

Estos argumentos los derivan unas veces de las Sagradas Escrituras, otras de los SS. Padres, otras de la Filosofía Natural.

En la Sagrada Escritura, tanto en el Antiguo como en el Nuevo Testamento, aparece muy claramente expresada la obligación grave de socorrer a los pobres <sup>9</sup>. Pero en favor de la obligación de entregar a los pobres la totalidad de los bienes superfluos, no se suele traer sino el texto del Evangelio de S. Lucas, citado antes: «lo que os sobre dadlo en limosnas» (Lc. 11, 41); palabras dirigidas por Jesucristo a los fariseos. Respecto de este texto hay dos interpretaciones: una tradicional, que lo entiende literalmente según suena la traducción que de él hemos dado, sin restricciones; otra sostenida por gran parte de los exegetas modernos, quienes atendiendo al original griego y al conjunto de la perícopa evangélica creen poder traducir:

<sup>4</sup> *Summa Theol.*, 2, 2, q. 87, a. 1, ad 4.

<sup>5</sup> *Quodlibeto* 8, a. 12.

<sup>6</sup> *Summa Theol.* 2, 2, q. 66, a. 7.

<sup>7</sup> *Summa Theol.*, pág. 3, q. 49, m. 1, resp.

<sup>8</sup> *Ibid.*, q. 59, m. 3, art. 1.<sup>o</sup>, resp. Cf. ZALBA, M.: *Destino natural obligatorio de lo superfluo*. FOMENTO SOCIAL, 3 (1948), pág. 298.

<sup>9</sup> Cf. *Deut.* 15, 11; *Prov.* 25, 21; *Ez.* 18, 5-13; *Eccli.* 4, 1; *Lc.* 3, 10-11; *1 Io.* 3, 17; *Mt.* 25, 34-43.

«por lo demás dad limosna de lo que contienen los vasos y platos que utilizáis en vuestros banquetes». Solamente de acuerdo con la primera interpretación habría obligación de entregar a los pobres *todos* los bienes superfluos.

Esta misma obligación se ve corroborada por numerosos y elocuentes testimonios de los SS. Padres. Decía S. Basilio: «Del hambriento es el pan que tú conservas; del desnudo es el manto que guardas en el arca; del que anda descalzo es el calzado que se pudre en tu casa; del indigente el dinero que tienes oculto»<sup>10</sup>. Y S. Ambrosio, con casi las mismas palabras: «¿No eres avaro y expoliador tú, que habiendo recibido bienes para administrarlos, te los apropias para ti mismo? Si llamamos ladrón al que despoja a otro de su vestido, ¿qué otro nombre merece el que, pudiendo vestir al desnudo, no lo hace? El pan que tú guardas es del pobre. El abrigo que tienes en tu armario es del desnudo. Del descalzo los zapatos que se te están enmohecando en casa. Del indigente el dinero que tienes oculto. Cometes una injuria con cuantas personas puedes socorrer y no lo haces»<sup>11</sup>. San Gregorio se expresa de esta manera: «Siempre que proporcionamos a los pobres lo necesario, les damos lo que es suyo..., pagamos una deuda de justicia más bien que ejecutar una obra de misericordia»<sup>12</sup>. San Agustín, por su parte: «Cuanto Dios nos ha dado en cantidad superior a la necesidad, no nos lo ha dado para nosotros, sino para distribuirlo; si lo conservamos, conservamos lo ajeno»<sup>13</sup>. No hay por qué tratar de poner sordina a testimonios tan explícitos, que se podrían multiplicar, de los SS. Padres de Oriente y Occidente.

Las razones de derecho natural aducidas por Sto. Tomás se resumen en la obligación de practicar la caridad con el prójimo, y sobre todo en la función social de la propiedad privada. Según un testimonio suyo aducido anteriormente<sup>14</sup>, las cosas inferiores están destinadas para que por su medio se satisfaga a las necesidades de los hombres; por lo tanto la institución de la propiedad privada no debe impedir que se realice este fin primario de los bienes materiales; es contrario por lo mismo al derecho natural la existencia de bienes superfluos dondequiera que haya graves necesidades que cubrir.

\* \* \*

En el siglo XVI y XVII no es propiamente la doctrina medieval sobre los bienes superfluos lo que falla, sino más bien los supuestos de hecho. El panorama económico del mundo va transformándose debido sobre todo al impacto de los grandes descubrimientos geográficos. Las increíbles aven-

<sup>10</sup> Homilía sobre «Destruam horrea mea», n.º 7; PG 31, 275, 278.

<sup>11</sup> ML 14, 747.

<sup>12</sup> *Regulae pastoralis liber*, p. 3, c. 21; PL 77, 87.

<sup>13</sup> Sobre el Salmo 147, 12.

<sup>14</sup> *Summa Theol.*, 2, 2, q. 66, a. 7.

turas de los descubridores y colonizadores españoles y portugueses, las grandes empresas comerciales de otros países, p. ej. de las Compañías de Indias inglesas y holandesas, crean una verdadera fiebre de actividad negociadora que tiene su expresión en el mercantilismo, sistema económico que estriba fundamentalmente en la importancia de los metales preciosos y en la necesidad de una intensificación demográfica como medio necesario y de una poderosa soberanía nacional.

El mercader se convierte en el centro de la economía. Por fuerza había de poseer una personalidad mitad de negociante, mitad de aventurero. Sabía que en cada expedición arriesgaba su vida y su fortuna; pero sabía también que la posibilidad del éxito y de la obtención de grandes beneficios compensaba plenamente los peligros de la aventura.

En estas circunstancias, el dinero no tenía por qué permanecer ocioso en el fondo de los cofres familiares. Hay una gran demanda de capital para financiar las expediciones comerciales; es un capital que se arriesga y que tiene derecho por lo tanto a participar en las ganancias futuras o a la percepción de un determinado tipo de interés. Entra en crisis la teoría medieval del interés y entra en crisis también el concepto y la realidad misma de bienes superfluos.

Ya se comienza a distinguir perfectamente entre atesoramiento y ahorro propiamente dicho: entre la parte de renta no consumida que se oculta dentro de casa en lugar seguro, y la otra parte de la renta que tampoco se consume, pero que se destina a financiar una empresa económica rentable.

En estas nuevas circunstancias, ¿podrá haber obligación de entregar a los pobres la parte no gastada con holgura en el consumo? Los teólogos y filósofos de los siglos nuevos no son ni pueden ser tan categóricos como los medievales.

Es significativo que Suárez, el Doctor Eximio, que en materia de bienes superfluos se adhiere entre todas a la doctrina de Sto. Tomás, esté de acuerdo con ella en todos sus aspectos, menos en el de la obligación de la entrega de la totalidad de los bienes superfluos; pues aunque no trata directamente de ese punto concreto, toda la exposición está bajo el epígrafe: de la obligación de dar limosna *de* los bienes superfluos. Trae los mismos argumentos que Sto. Tomás, pero no saca desde luego sus mismas consecuencias<sup>15</sup>.

Es que si por bienes superfluos se entendía simplemente la parte no consumida, ya no era tan clara la necesidad de su entrega a los pobres en grave necesidad. En aquellos tiempos en que se estaba elaborando en Europa la solidaridad nacional y la unidad política de las naciones, ¿no se podía ya decir que el dinero invertido en equipar una escuadra comercial, que probablemente volvería henchida de mercaderías a la patria, podía cumplir enteramente con su función social, podía socorrer verdaderamente a los

<sup>15</sup> *De caritate, disp. 7; De praecepto eleemosynae.*

pobres de una manera profunda pero real? ¿No se había de elevar el nivel general de vida de Holanda o Gran Bretaña gracias a estas expediciones comerciales? ¿No se podría cumplir de esta manera indirecta el precepto de la caridad?

Llevando hasta el extremo esta línea de pensamiento, Vázquez llegó a escribir una frase que, separada del contexto y extendida a los mismos reyes y príncipes, suena a escandalosa, y hubo de ser condenada por Inocencio XI: «Apenas se encuentra entre los seglares, aun entre los reyes, algo superfluo a su estado; y así apenas nadie está obligado a la limosna, cuando está obligado a dar de las cosas superfluas a su estado»<sup>16</sup>.

Pero en realidad era cierto que desde el momento en que el dinero se pudo invertir de manera productiva, con beneficio para el bien común, los bienes superfluos únicamente se pudieron encontrar —lo mismo que hoy— o entre los bienes destinados a un consumo de tipo suntuario, o entre aquellos no empleados de manera suficientemente productiva para el bien común.

\* \* \*

En nuestros días ha llegado a la perfección la evolución económica en lo que se refiere a la existencia de oportunidades de empleo productivo del dinero. Cualquier porción de renta no consumida puede encontrar destino remunerador, o en la compra de títulos del Estado, o de valores de las sociedades mercantiles privadas, o por medio de meros depósitos bancarios. No solamente se distingue con claridad entre atesoramiento y ahorro, sino que el atesoramiento es considerado como una verdadera plaga de la economía. Por otra parte, fortalecida la unidad económica nacional, e intervenida y dirigida ésta por unos poderes centrales, es más fácil hacer derivar los capitales privados por aquellos cauces por donde hayan de rendir un beneficio mayor a la colectividad.

Es preciso tener en cuenta además que también en nuestros días ha cambiado radicalmente el concepto de clases o estado social. La idea de clase social es una idea cada vez más elástica, abierta y flexible. Ya no se puede hablar sino en plural de clases obreras, clases medias, clases ricas. La idea de clase está siendo sustituida en definitiva por la idea de función social. La sociedad actual se puede clasificar más acertadamente por funciones que por clases. Cada día se atiende menos a los conceptos de alcurnia, de sangre, etc., cuando se trata de la valoración social de las personas.

Con estas dos realidades podemos ver a qué queda reducido hoy el problema medieval de los bienes superfluos: simplemente al del empleo de los recursos ociosos o semiociosos pertenecientes a las personas de mentalidad económica atrasada, y, como decía antes, al del destino de los bienes empleados en consumos suntuarios.

Prescindiendo de circunstancias transitorias de lugar y tiempo, lo que

<sup>16</sup> DENZINGER: *Enchiridion symbolorum*, n.º 1.162.

hay de fondo respecto de los bienes superfluos en los textos de la Sagrada Escritura, de los SS. Padres y en las ideas de nuestros grandes moralistas, lo podemos centrar en la obligación que tenemos de socorrer al necesitado y en la doctrina sobre la función social de la propiedad privada.

Ahora bien, ¿entra concretamente en esa obligación la forma concreta de la limosna? Esta forma determinada de socorrer al prójimo, que era la normal en los tiempos en que se escribieron los libros del Antiguo y Nuevo Testamento, en la época en que hablaron los SS. Padres, en los siglos de la Edad Media, no parece que sea esencial para cumplir esa obligación de ayudar al necesitado, a no ser en casos de extrema o cuasiextrema necesidad, o de grave necesidad que no se pueda satisfacer de otra manera. Se puede perfectamente hoy «dar de comer al hambriento, vestir al desnudo» (Mt. 25, 35) de una manera mucho más eficaz, más duradera, más humana, que con el simple regalo pasajero de algunos bienes en forma de limosna. La creación con los recursos propios de fuentes de trabajo remunerado y de riqueza para la colectividad es sin duda ninguna hoy, sobre todo en una sociedad pobre como la nuestra, una de las maneras más nobles de contribuir a la elevación del nivel de vida y a la satisfacción de las necesidades de las clases económicamente débiles.

Ya en el siglo XVIII S. Alfonso M. de Ligorio supone que un hombre rico cumple con el deber de ayudar al necesitado si a pesar de no ejercitar la forma de limosna tiene sin embargo algún modo mejor y más eficaz de socorrerle, con tal que no se cierre sistemáticamente en un propósito decidido de negarse siempre a la limosna<sup>17</sup>. En lo cual concuerda con Suárez cuando dice que un rico que tuviera la resolución de negar limosna siempre que no ocurriera una grave necesidad, se hallaría en estado de pecado mortal<sup>18</sup>.

Lo esencial es que los bienes materiales deben redundar en provecho de todos, deben cumplir con su función social. La forma primaria moderna de que estos bienes cumplan con su destino social, es decir, teniendo en cuenta el bienestar colectivo y no solamente el lucro o interés personal. La forma secundaria, eventual, supletoria, es la limosna.

Esto supuesto, ¿cuál es el destino natural de los bienes ociosos o semiociosos y de los empleados en consumos suntuarios?

En una sociedad pobre como la nuestra no se pueden tolerar los bienes ociosos con potencialidad productiva. Son bienes que sencillamente no cumplen con su fin primario de ser útiles para satisfacer las necesidades vitales de todos. Por lo tanto, respecto de ellos resulta en realidad abusivo el empleo arbitrario que a título de propiedad absoluta se hace de los mismos, pues la propiedad fué concebida como medio necesario para que los bienes materiales cubran las necesidades vitales de todos. La sociedad tiene, pues,

<sup>17</sup> *Theol. moralis*: 1, 2, pág. 329. (Ed. Gaudé.)

<sup>18</sup> *De caritate*, disp. 7, s. 3, n. 7.

derecho a que esos bienes se conviertan en productivos, y en último caso podría llegar hasta la expropiación.

Otro tanto, en menor grado, hay que decir respecto de los bienes no suficientemente productivos, semiociosos. Estos no cumplirían plenamente con su finalidad primaria, dentro, claro está, de una estimación no matemática, sino amplia, moral, aproximada. Cuanto mayor sea el grado de ociosidad, mayor su potencialidad económica y mayores las necesidades sociales, más crece el derecho de la sociedad a los mismos sobre el derecho privado de propiedad.

Vengamos ahora a los bienes empleados en consumos suntuarios o de lujo. El concepto mismo de consumo suntuario es un tanto relativo. Los filósofos medievales nos dirían que muy bien un artículo que se podría considerar de verdadero lujo para un campesino, podría sin dificultad catalogarse entre los de consumo ordinario de un hombre de la nobleza. Pero ya dijimos que hoy el mero título de la sangre no da derecho a una mayor participación relativa en la distribución de los bienes dentro de la sociedad. Al concepto de clase está sustituyendo la idea de función desempeñada en el mecanismo social. Por lo tanto, paralelamente diríamos que los consumos que se podrían considerar como suntuarios para quien desempeña en el cuerpo social una función que no necesita para nada de los mismos, no lo serían para los titulares de otros cargos que exigieran aquéllos por su propia naturaleza, de una manera congruente y humana.

El consumo que exceda esta medida «funcional» es el que se puede considerar propiamente como consumo suntuario, y respecto de él podemos aplicar a la letra la sentencia de Sto. Tomás que sostiene la obligación de entregarlo en su totalidad al socorro de los pobres. Esta doctrina es tanto más segura cuanto se trate de una sociedad con mayor abundancia de gente necesitada, puesto que entonces se darían con toda claridad los dos extremos, de los que Sto. Tomás urge sobre todo la obligación; superfluidad de los bienes por un lado, y necesidades de los pobres por otro.

Ya sabemos que la opinión de Suárez no coincide literalmente con la de Sto. Tomás, puesto que sostiene la doctrina de dar únicamente parte de los bienes superfluos; pero, como dijimos, esto muy bien se pudo dar a causa de las circunstancias críticas por que atravesaron las realidades económicas del siglo XVI<sup>19</sup>.

Con esta conclusión, es preciso que quede bien sentado además que la limosna siempre tendrá un lugar —aunque tal vez, como ahora, secundario— entre los hombres, y que nadie puede satisfacer a la obligación de ser útil a la vida material de los demás, si en la ordenación de sus inversiones no entra como uno de los factores determinantes de la elección de las mismas las posibles repercusiones en el bienestar social de los demás.

J. GOROSQUIETA, S. J.

<sup>19</sup> Cf. M. ZALBA, *l. c.*, pág. 300-301.